En San Andres, Isla, 29 de agosto de 2023, los abajo fundadores nombrados y firmantes del acta de CONSTITUCION, de esta VEEDURÍA AMBIENTAL CIUDADANA NEW ENVIRONMENT PARADISE, entidad privada sin ánimo de lucro que estudiado luego de la Capacitación auspiciada de la Contraloría Regional del Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, hemos discutido y aprobamos el siguiente.

ESTATUTO DE LA VEEDURIA AMBIENTAL CIUDADANA NEW ENVIRONMENT PARADISE, ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO

ARTICULO 1: DENOMICACION: EL NOMBRE ES **VEEDURÍA AMBIENTAL CIUDADANA NEW ENVIRONMENT PARADISE**

ARTICULO 2: COMO SE CONSTITUYE: Esta veeduría se establece como una persona jurídica de Derecho Privado, sin ánimo de lucro y organizada con fundamento en el artículo 270 de la Constitución Nacional, la ley de la Veeduría Ciudadana y regida por los siguientes estatutos.

ARTICULO 3. DOMICILIO DE ESTA VEEDURIA
Tendrá domicilio principal en la Isla de San Andres, Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, Republica de Colombia, pero podrá ejercer y abrir otras sucursales y sus actividades en toda la República de Colombia.

PARÁGRAFO: DIRECCION PARA NOTIFICACION:
Cove Hill. Email : marywire72@gmail.com Cel 3166016671, San Andres, Isla

ARTICULO 4. OBJETIVOS Y PRINCIPIO FUNDAMENTALES DE LA VEEDURÍA AMBIENTAL CIUDADANA NEW ENVIRONMENT PARADISE

a) Vigilancia de gestión ambiental, administrativa, legislativa, recursos públicos, judicial y los órganos de control, con sujeción al servicio de los intereses generales, LA MORALIDAD, EL RECONOCIMIENTO al territorio étnico raizal de la reserva mundial de la biosfera sea Flowers, y la PROTECCION A LA IDENTIDAD CULTURAL Y LA HONRA DE LA DIGNIDAD HUMANA,

b) Enfoque en los principios de igualdad, equidad, moralidad, eficacia, celeridad, con orientación étnico diferencial del pueblo raizal de San Andres, Providencia y Santa Catalina; su historia, su cultura, su tradición, su seguridad alimentaria, espacio marítimo de derechos excluyentes de pescadores raizales, estabilidad laboral, el control para la no sobre inmigración al territorio, la salubridad publica, el medio ambiente y en especial la correcta interpretación y aplicación del espíritu de la Constitución artículo 7, 8., 9 y 10 y la ley 47 de 1993, y los concursos de méritos para laborar en este territorio, de entidades públicas y privadas colombianas que desconocen la grave falta de espacio físico, y los derechos superiores, vitales y excluyentes de rizales y residentes legales en San Andres, Providencia y Santa Catalina.

c) Enfoque en su identidad Raizal, consulta previa, su reconocimiento y su protección de su espacio mínimo vital de pervivencia; su seguridad alimentaria y la suprema honra a la Dignidad humana de todas las personas, todo mediante el debido Control social, fiscal integral, la ética y la moral

d) Ejercerá vigilancia preventiva y posterior.

e) Hará recomendaciones escritas y oportunas ante quien ejecuta el programa, proyectos o contrato y ante los organismos de control de Estado para mejorar la eficiencia institucional y la diligente actuación de los funcionarios públicos, los contratistas y de todos aquellos que manejen o ejecuten recursos públicos

f) Recomendará y promoverá la capacitación, empoderamientos y integral de los asociados

g) Procurara fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción,

h) Procurará fortalecer la participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones en todo lo que le afecta

i) Establecerá relación constante entre particulares y la administración pública, proporcionando liderazgo y participación ciudadana

J) Todas las actuaciones se harán mediante visitas de inspección técnicas asesoradas, derechos de petición, quejas, acciones de tutelas, acciones populares, acciones de grupo, acciones de cumplimiento, habeas data, habeas corpus y todo cuanto en derecho fuere necesario y conducentes al logro de las causas de interés general.

k) Promocionar el estudio de la historia de los pueblos, su cultura, su identidad, su legitimidad, su reconocimiento y protección y asegurara la aplicación de la expresión institucional del pueblo raizal,

l) Luchar contra la inmigración de personas a San Andres, Providencia y Santa Catalina, auspiciada o impuesta por funcionarios estatales y particulares, bajo cualquier forma, como por concursos de méritos, tutelas, en desconocimiento del contexto y espíritu de la ley, o aplicación ilegitimas, inconstitucional e ilegal de normas que reconocen y protegen la diversidad étnica y cultural de los pueblos en especial del Pueblo Raizal de San Andres, Providencia y Santa Catalina

m) Luchar por el pueblo, para la debida protección y atención de desastres naturales y acciones de las personas naturales y jurídicas, locales, regionales, nacionales e internaciones

ARTICULO 5. CONFORMACION DEL PATRIMONIO: El patrimonio de **LA VEEDURÍA AMBIENTAL CIUDADANA NEW ENVIRONMENT PARADISE**

Está integrado por Aportes económicos, donaciones y cuotas de sus miembros:

a. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que la VEEDURIA CIUDADANA acepte

b. Auxilios que reciba de las entidades públicas, o privadas, nacionales y extranjeras,

c. Los productos, beneficios, o rendimientos de sus bienes, servicios, inversiones o actividades

Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingreses a **LA VEEDURÍA AMBIENTAL CIUDADANA NEW ENVIRONMENT PARADISE**

d.

PARAGRAFO PRIMERO: EL monto inicial de esta **VEEDURÍA AMBIENTAL CIUDADANA NEW ENVIRONMENT PARADISE** es la SUMA DE CIEN MIL PESOS ($100.000,OO)Mcte aportados por los asociados constituyentes.

PARAGRAFO SEGUNDO: APORTES DE ASOCIADOS: La ASAMBLEA GENERAL señalara, cuando fuere necesario, el monto de aportes que los miembros deban hacer y la JUNTA DIRECTIVA regulara forma de pago.

PARAGRAFO TERCERO: Los recursos de que trata el literal "C" de este ARTUCULO 5, ingresaran al patrimonio común de la **VEEDURÍA AMBIENTAL CIUDADANA NEW ENVIRONMENT PARADISE** , salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación especifica.

PARAGRAFO CUARTO: No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios de inspiran el objeto de la **VEEDURÍA AMBIENTAL CIUDADANA NEW ENVIRONMENT PARADISE**

ARTICULO 6. DESTINACION DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la **VEEDURÍA AMBIENTAL CIUDADANA NEW ENVIRONMENT PARADISE** se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las reservas de ley.

ARTICULO 7. Son asociados fundadores de la VEEDURÍA AMBIENTAL CIUDADANA NEW ENVIRONMENT PARADISE que recibieron la capacitación previa de la Contraloría idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la VEEDURIA CIUDADANA e hicieron los primeros aportes mediante la promoción de este proyecto, SON TODOS LOS QUE ESTAN ANOTADOS Y FIRMAN EL ACTA DE FUNDACION

ARTICULO 8: NUEVOS SOCIOS: Podrán ser recibidos e inscritos como socios, toda persona domiciliada en San Andres Isla, con OCCRE DEFINITIVA, presentada por al menos tres miembros activos a la MESA DIRECTIVA, quien dará el visto bueno a la ASAMBLEA GENERAL, que tendrá la potestad de autorizar su admisión, que de ser admitida, se anotara en el libro de asociados, una vez **se comprometa solemnemente a cumplir con los estatutos de la veeduría juvenil ciudadana Jóvenes Flowers Hill**

ARTICULO 9. IMPEDIMIENTO DE LOS VEEDORES DE ESTA VEEDURIA AMBIENTAL CIUDADANA NEW ENVIRONMENT PARADISE

a) No podrá ser contratista, interventor, proveedor, o trabajador adscrito a la obra, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, o vinculado por matrimonio, segundo de afinidad o único civil con el contratista sobre lo que ejerce VEEDURIA.

b) No podrá ser veedor quienes hayan laborado dentro del año anterior en la obra, contrato o programa objeto de la veeduría

c) No ser funcionario público, cuyas funciones estén vinculados con la obra civil, sobre el cual ejerce la veeduría

d) No podrán ser veedores los ediles, concejales, consejeros, diputados y congresistas.

e) No podrán ser veedor quien tenga vínculos contractuales o extracontractuales o participen en organismos de gestión ONG, gremios o asociación comprometidos en el proceso objeto de la veeduría.

f) En el caso de organizaciones haber sido cancelada o suspendida su inscripción en el registro público, haber sido condenado penal y disciplinariamente, salvo por los delitos políticos o culposos o sancionado con destitución, en el caso de servidores públicos.

ARTICULO 10. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Son derechos:

a) Elegir y ser elegido, ser beneficiarios de los programas de capacitación y de ofertas laborales que la VEEDURIA CIUDADANA posea, siempre que sean idóneos para el cargo.

b) Acceder y participar con prelación en los diferentes planes y programas de la VEEDURIA CIUDADANA

c) Acceder como beneficiarios privilegiados, a los diferentes servicios que ofrezca la VEEDURIA

d) Participar en los proyectos y programas de la VEEDURIA CIUDADANA, ser informado de ellos y de los eventos que decidan los mismos

e) Participar con voz y votos en las sesiones de la ASAMBLEA

f) Inspeccionar y controlar la gestión y administración en control previo social y fiscal por dentro de la misma VEEDURIAN CIUDADANA.

g) Presentar solicitudes respetuosas formales a los órganos de la VEEDURIA CIUDADANA, y obtener oportunas y adecuadas respuestas

h) Postularse para integrar la dirección, administración, control y representación de la VEEDURIA CIUDADANA.

I) Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes y

j) Mantener individual y colectivamente una actitud positiva que cuide por el buen nombre y bienestar de los afiliados a asociados de la VEEDURIA CIUDADANA.

PARAGRAFO: Toda queja, observación, denuncia o solicitud debe ser en términos respetuosos para poder ser considerada por las autoridades de la VEEDURIA CIUDADANA, deberá presentarse directa y motivada en forma escrita y firmada por la persona interesada. Este mismo tratamiento se dará a las respuestas que se hagan con el ánimo de cuidar y mejorar de manera continua las actividades de la VEEDURIA CIUDADANA para con sus afiliados

ARTICULO 11. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Son deberes la observancia de los principios contenidos en el ARTICULO 4. OBJETIVOS Y PRINCIPIO FUNDAMENTALES **VEEDURIA AMBIENTAL CIUDADANA NEW ENVIRONMENT PARADISE** , La Moralidad y Honra a la Dignidad Humana.

a. Cumplir con el presente estatuto

b. Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas, administrar los bienes y recursos y al término del mandato, devolver los bienes muebles e inmuebles confiados en el estado igual al momento de haberse recibido, salvo el deterioro natural

c. Cumplir con los aportes decididos por la ASAMBLEA

d. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias citadas

e. Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de la VEEDURIA CIUDADANA,

f. Mantener buenas relaciones de solidaridad, empatía, hermandad y lealtad con los demás asociales

g. Cuidar con sus actos, omisiones, silencio y declaraciones el buen NOMBRE Y PRESTIGIO MORAL DE LA VEEDURIA CIUDADANA

h. Siempre tener presente que ser VEEDOR CIUDADANO DE JOVENES NUEVA OPORTUNDAD BROOKS HILL, es una alta distinción y responsabilidad ciudadana que enaltece y, se está en todo lugar y circunstancia en la obligación engrandecerla y ejercerse con HONOR Y DECORO.

i. Pagar con el aporte mensual a esta veeduría de $10.000,00 (Diez mil pesos) M/Cte., que se aumentara, automáticamente en un 25% cada año

ARTICULO 11. PROHIBICIONES DE LOS ASOCIADOS de la VEEDURIA AMBIENTAL CIUDADANA NEW ENVIRONMENT PARADISE

Se prohíbe a los asociados:

a) Hacer proselitismo político. Partidistas, clientelistas, en nombre de la veeduría ciudadana

b) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de la VEEDURIA CIUDADANA o sus afiliados, su buen nombre o prestigio.

c) Discriminar, calumniar, injuriar, anunciar o denunciar temerariamente a cualquier persona

d) Obstruir y demorar obras publicas

e) Impedir el acceso a reuniones a personas

f) Hacer indebido uso de los Inmuebles y muebles de la VEEDURIA CIUDADANA

ARTICULO 12. SANCIONES

Previa procedimiento sumario, de cargos del fiscal la junta directiva podrá imponer a los asociados las siguientes sanciones:

1. Amonestación por actos de indisciplina

2 . Suspensión temporal hasta por tres meses por violar cualquier artículo de los estatutos

3. Expulsión: Por CONDENA PENAL, INMORALIDAD o violar grave y reiteradamente los estatutos de la VEEDURIA CIUDADANA.

PARAGRAFO: Toda decisión de la Junta Directiva, podrá ser apelada ante la ASAMBLEA GENERAL DE LA VEEDURIA que decidirá con las 2/3 de los presentes a la reunión citada exclusivamente para decidir sobre este caso.

ARTICULO 13. RETIRO DE ASOCIADO: La persona asociada puede retirarse voluntariamente, previa solicitud escrita de la interesada.

ORGANOS DE ADMINISTRACION

ARTICULO 14. ORGANOS DE ADMINISTRACION: La VEEDURIA CIUDADANA tendrá los siguientes órganos de Dirección : Asamblea General ; Gobierno: Junta Directiva y Control: Disciplinario .

LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 15: FUNCIONES DE ASAMBLEA GENERAL: ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA VEEDURÍA, COMPUESTA POR TODOS LOS ASOCIADOS. Elabora Principios, Visión, Misión y Políticas, Elige la Junta Directiva, Aprueba presupuesto, y además y tiene las siguientes funciones:

1. Aprueba y reforma los Estatutos y de la Veeduría Ciudadana
2. Elige y posesiona renueve a la Junta Directiva
3. Asignar, si hubiere recursos, remuneración de los miembros de la junta directiva para periodos de un año prorrogable hasta por un año mas
4. Ejercer suprema autoridad de la VEEDURIA CIUDADANA, velar para que se cumpla el objetivo de la creación de la VEEDURIA CIUDADANA, interpretar la orientación y política general de sus actividades
5. Aprobar el presupuesto anual, planes, proyectos
6. Aprobar los estados financieros
7. Nombrar comisiones de: salud, obras públicas, contratación, educación, medio ambiente, capacitación, registros, seguimiento de políticas públicas y de acciones judiciales de PETICION, TUTELLA, ACCION POPULAR, ACCION DE GRUPO, ACCION DE CUMPLIMIENTO, DESACATO, HABEAS CORPUS Y HABEAS DATA. CONVOCATORIAS Y CITACIONES A AUDIENCIAS PUBLICAS CON AUTORIDADES LOCALES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES,
8. Decretar con el 80% de los asociados la liquidación de la VEEDURIA CIUDADANA, si fuere el caso.
9. Elegir el liquidador y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente, en su remoto caso de hacerse la liquidación
10. Ordenar acciones administrativas y judiciales contra quienes hayan delinquido en su contra

11. Decidir en Segunda Instancia las decisiones de la Junta Directiva.
12. Todo cuanto en Derecho sea justo y necesario para el logro del objetivo de esta VEEDURIA CIUDADANA

ARTICULO 16. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea general de asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar, el último día hábil del mes de mayo y por derecho propio el primer día hábil del mes de junio en la sede de la secretaria de la VEEDURIA CIUDADANA a las 10:00am, con cualquier número mayor de quince de asociados, quienes tendrán facultades para tomar cualquier decisión. De no lograr ese número mínimo, la junta directiva seguirá actuando hasta que se logre la ASAMBLEA GENERAL convocatorias sucesivas cada primer día hábil de meses sucesivas a las 10:00am en la sede de la VEEDURIA o donde indique el presidente oportunamente por notificación personal o por secretaria.

PARGRAFO PRIMERO Podrá el presidente convocar a reuniones de ASAMBLEA GENERAL no presencial, utilizando la tecnología virtual.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Quorum deliberatorio y decisorio será la mitad más uno.

ARTICULO 17: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: La Asamblea extraordinaria se reunirá por convocación del PRESIDENTE o por cinco miembros de la Junta Directiva, incluyendo el Fiscal, para tratar temas urgentes e inaplazables.

PARAGRAFO: decisiones ASAMBEA EXTRAORDINARIA: Las decisiones de la Asamblea tendrán el mismo valor de la Asamblea General y podrá sesionarse y tomar dediciones con la mitad mas uno de los asociados

ARTICULO 18: MAYORIA CALIFICADA. Con excepción de la regla general, las siguientes decisiones requerirán del 75% de los votos que siempre serán presenciales.

1. Cambios que afecten los objetivos generales de la VEEDURIA CIUDADANA
2. Imposición de cuotas extraordinarias, la ordinaria será de DIEZ MIL PESOS (10.000,00)Mcte mensual que se incrementara en el 15% anual.
3. Reforma de as estatutos
4. Adquisición de Inmuebles para persona jurídica
5. Disolución y liquidación de la VEEDURIA CIUDADANA

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 19 : FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ; ES LA DIRECION OPERATIVA Y DE GESTION DE LA VEEDURIA CIUDDANA; y tiene las siguientes funciones:

1. Cumplir con la ley y los Estatutos, y velar para que todos los cumplan

2. Realizar los mandatos de la Asamblea General
3. Ordenar los libros contables y de Gestión y asegurarlos
4. Llevar las Actas de la Veeduría Ciudadana, tantos las de ASAMBLEA GENERAL, DE JUNTA DIRECTIVA Y de OPERACIONES
5. Gestionar el cobro de obligaciones a favor de la Veeduría Ciudadana
6. Expedir Certificaciones
7. Cuidar los bienes de la Veeduría Ciudadana
8. Sancionar en primera instancia a los asociados por violaciones a los estatutos
9. Presentar presupuestos, informes, ejecución de presupuestos estados financiero a la Asamblea para inteligencia y aprobación o no.
10. Realizar los pagos que se causen
11. Administrar y conservar los bienes de la Veeduría Ciudadana
12. Y liderar la ejecución de proyectos, encargos, compromisos y acciones, objeto de la Veeduría Ciudadana que sea aprobado
13. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la entidad
14. Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general
15. Llamar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, Reuniones de Junta Directiva y reuniones de trabajo.
16. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la entidad
17. Expedirá su propio

ARTICLE 20: MIENBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta directiva estará integrada por los siguientes miembros y cada uno tendrá las siguientes responsabilidades

Presidente: que será el representante legal, quien preside las reuniones, vela por el buen funcionamiento y cumplimiento de las decisiones de la asamblea
Vice Presidente. Reemplaza al presidente provisional o temporal y colabora en las tareas que se le asigne
Secretario. : Labores propias, administra bienes y archivos, elabora actas de, cada reunión, archiva actas y certifica decisiones y ejecuta lo que ordena el presidente

Tesorero : Gestión, de recudo y seguridad y control contable
Fiscal : Supervisa, denuncia hallazgos, y control disciplinario
Vocal UNO : Asiste al Presidente
Vocal DOS : Asiste al Vice Presidente

Vocal TRES : Asiste al Secretario

ARTÍCULO 21. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes, por convocatoria de tres de los miembros de junta directiva o del representante legal. En ambos casos podrán ser serán citadas a través correo electrónico con una antelación de mínimo 3 días, si las circunstancias no permiten citar personalmente

ARTÍCULO 21. CUÓRUM DELIBERATORIO. La junta directiva deliberará con la mayoría de sus integrantes (o pueden establecer uno diferente)

ARTÍCULO 22. MAYORÍAS DECISORIAS. La junta directiva decidirá con la mayoría de los miembros asistentes a la reunión (pueden establecer mayorías diferentes)

ARTÍCULO 23. REUNIÓN NO PRESENCIAL JUNTA DIRECTIVA La junta directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que se pueda probar y se encuentre participando la mayoría de sus miembros, previa convocatoria a la reunión cumpliendo todos los requisitos legales y estatutarios. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

PARAGRAFO: La junta directiva se reunirá, ordinariamente una vez al mes, o extraordinariamente cuando sea citada por el presidente

CONTROL INTERNO Y DISCIPLINARIO

ARTICULO 19. EL FISCAL. EL FISCAL EJERCE EL CONTROL INTERNO Y DISCIPLIMARIO Y LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. Cerciorarse que todas las operaciones de la VEEDURIA CIUDADANA se ajusten a las normas legales y estatutarias de la VEEDURIA CIUDADANA
2. Informas oportunamente del hallazgo de irregularidades
3. Autorizar, con su firma, cualquier balance que se haga, con su informe correspondiente y el pago de valores superiores a cinco salarios mínimos legales vigentes
4. Asistir a las reuniones de la junta Directiva
5. Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de la VEEDURIA CIUDADANA,
6. Verificar la vigencia de las pólizas de seguro obligatorio
7. Dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones, así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.
8. Vigilar los libros de control

LIBROS VARIOS DE CONTROL

ARTICULO 20. LIBROS DE GESTION DE ASOCIADOS. La Veeduría ciudadana cuenta con un libro de registro interno denominado LIBRO DE ASOCIADOS, en el cual se inscribirán los nombres de los fundadores, nuevos miembros, todos los datos y novedades, de renuncias, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad de asociado, así como la dirección reportada de su domicilio y notificación, lugar de trabajo, para efecto de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la VEEDURIA CIUDADANA. Este libro deberá ser actualizada constantemente por la secretaria de la Junta Directiva.

PARAGRAFO: Todo asociado está en la obligación de reportar a la secretaria novedades significantes de su domicilio, contactos para notificaciones.

ARTICULO 21. LIBRO DE ACTAS. En un mismo libro se llevarán todas las actas de la ASAMBLEA GENERAL y de la JUNTA DIRECTIVA, debidamente numeradas y sin extracción de ninguna hoja y en cada sesión por más mínimo que fuere se levantará un acta que debe contener lugar, fecha y hora, asistentes, orden del día, deliberaciones significativas y siempre enunciar claramente todo lo que se ha aprobado. En este libro el secretario dará certificación de fe. Toda asta acta será firmado por el presidente y el secretario.

ARTICULO 22. LIBRO DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS: La VEEDURIA CIUDADANA diligenciara oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnicas y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios de la Junta Directiva. Esta presentara a la ASAMBLEA GENERAL, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general

CAMPO O TERRITORIO DE ACCION, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION de la VEEDURIA AMBIENTAL CIUDADANA NEW ENVIRONMENT PARADISE

ARTICULO 23: CAMPO TERRITORIAL DE ACCION: El territorio de acción de la veeduría juvenil CIUDADANA JOVENES FLOWERS HILL es todo el territorio ancestral del archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, incluido la zona de reserva mundial de la biosfera Sea Flowers.

ARTICULO 24 : DURACION: La duración de la Veeduría Ciudadana Juvenil Jóvenes Flowers Hill, es indefinida

ARTICULO 25. DISCOLUCION: LA VEEDURIA AMBIENTAL CIUDADANA NEW ENVIRONMENT PARADISE

Se podrá disolver por causas legales o por decisión de la ASAMBLEA GENERAL, aplicando en QUORUM especial

ARTICULO 26. LIQUIDADOR. En caso de disolución, la ASAMBLEA GENERAL designara la persona o personas que actuaran como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la VEEDURIA CIUDADANA, Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuara como tal el representante legal.

ARTICULO 27 LIQUIDACION: El liquidador o quien haga sus veces tendrá las mismas facultades de representación, administración y disposición necesaria para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al presidente.

En consecuencia, las que superen tales limites, deberá ser autorizadas por el o en su defecto por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dar a cumplimiento a las normas especiales para este afecto.

ARTICULO 28. EL REMANENTE: Una vez atendido el externo de la VEEDURIA AMBIENTAL CIUDADANA NEW ENVIRONMENT PARADISE se entregara el remanente a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia aquellas en las cuales tenga participación a cualquier titulo la VEEDURIA CIUDADANA, de objeto igual o similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

SOLUCION DE CONTRAVERSIAS

ARTICULO 29. CONTRAVERSIAS: Todas las diferencias entre los miembros, las directivas y/o representantes legales, así como entre estos y la VEEDURIA CIUDADANA, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de San Andres, Isla

NOMBRAMIENTOS

ARTICULO 30. REPRESENTANTE LEGAL : Se nombra Representante legal al presidente electo de LA **VEEDURIA AMBIENTAL CIUDADANA NEW ENVIRONMENT PARADISE** a MARY WILLIAMS REEVES identificada con la Cedula de ciudadanía numero 40.988.160

ARTICULO 31: SUPLENTE DEL REPRESENTATE LEGAL: Se nombra como suplente del Representante legal al vicepresidente elegido de **VEEDURIA AMBIENTAL CIUDADANA NEW ENVIRONMENT PARADISE es ANGELLE HOOKER DAVIS CC.1123620589**

ARTICULO 32. JUNTA DIRECTIVA: Han sido elegido y posesionado los siguientes asociados en la junta directiva de **LA VEEDURIA AMBIENTAL CIUDADANA NEW ENVIRONMENT PARADISE** , que están relacionados en el acta de constitución de la veeduría juvenil ciudadana y autorizados por la patria potestad de su respectivo progenitor.

1.PRESIDENTE; MARY WILLIAMS REEVES CC. 40.988.160

2.VICEPRESIDENTE: ANGELLE HOOKER DAVIS CC. 1.123.620.589
3.SECRATARIA : SILVUA JANETH VENNER SMITH CC.40.988.158
4. TESORERO : FELIPA JAMES FRANCIS C.C.39.151.821
5. FISCAL : LUZ ENID ZUNIGA C.C. 31.848.428
6. VOCAL 1 : GUIPSON BRYAN DOMINGUEZ C.C.15.242.418
7. VOCAL 2 : MARY LUZ FORBES DE ALBA C.C. 40.986863
8. VOCAL 3 : EUSEBIO CHRISTOPHER MARTINEZ C.C. 4.034.119

ARTICULO 33. ACEPTACION Y POSESION DE JUNTA DIRECTIVA
Todos los elegidos, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso de cumplir fielmente la constitución, lay ley y el ESTATUTO de esta VEEDURIA AMBIENTAL CIUDADANA NEW ENVIRONMENT PARADISE y juraron ante todos cumplir la constitución, leyes y Estatutos de la Veeduría Ciudadana.

ARTICULO 34. ACEPTACION Y CONSTITUCION: En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los estatutos, la Asamblea General aprobó por unanimidad LOS ESTATUTOS y la junta directiva tomo posesión solemne ante la asamblea general. Todo se desarrolló en el salón WALWING PETERSEN del CORAL PALACE , hoy 29 de Agosto de 2023 y se levantó la sesión, a las 05:43pm

Firman

VEEDURIA AMBIENTAL CIUDADANA NEW ENVIRONMENT PARADISE

PRESIDENTE
MARY WILLIAMS REEVES

SECRETARIA
SILVIA JANETH VENNER SMITH

ANEXOS:
Se adjuntan fotocopias de los documentos de identidad y OCCRE correspondiente